

Boca del Río, Ver a 20 de febrero de 2018.

Aviso sobre ampliación del plazo del uso obligatorio del CFDI de complemento para recepción de pagos y no obligación de presentar informativa del subsidio para el empleo

Estimados clientes

A través del presente les informamos sobre la ampliación del plazo para continuar optando por no emitir el CFDI complemento por la recepción de los pagos que se reciban, hasta el 31 de agosto de 2018, por lo que, el CFDI complemento para recepción de pagos, será de uso obligatorio a partir del 1 de septiembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en el artículo Tercero del proyecto de la primera modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2018, publicado en la página de internet del SAT el pasado 16 de febrero 2018, el cual modifica el artículo séptimo transitorio de la RMF para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017 en el DOF:

“TERCERO. Se reforma el Artículo Séptimo Transitorio de la RMF para 2018 publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

*“Séptimo Para los efectos de la regla 2.7.1.35., los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo **20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31 de agosto de 2018.**”*

Por otra parte, en dicho proyecto de la primera modificación a la RMF 2018, incluye el artículo cuarto transitorio, el cual establece que no se tendrá la obligación de presentar la informativa de pagos por subsidio para el empleo por el ejercicio 2017:

“Cuarto.

*Para efectos de lo establecido en el Artículo Décimo, fracción III, inciso e) del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013, así como de la regla 3.3.1.34. de la RMF para 2018 publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, **los contribuyentes a que se refieren dichas disposiciones no tendrán la obligación de presentar las declaraciones informativas de pagos por subsidio para el empleo,** y de las reservas de los fondos de pensiones y jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, correspondientes al ejercicio fiscal de 2017.”*

Se anexa link para consultar la información:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/RMF_2018_versiones_anticipadas.aspx

Cordialmente
Departamento de Impuestos
CORPORATIVO Villalobos